Expediente: **33/22**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ LERI IRMA BEATRIZ S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/10/2023 - 05:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LERI, IRMA BEATRIZ-DEMANDADO/A
27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 33/22

H20502241406

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ LERI IRMA BEATRIZ s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 33/22.

Concepción, 02 de octubre de 2023.

1) Agregar constancia de inscripción ante A.F.I.P. actualizada acompañada por la apoderada de PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R..

2) En virtud de lo solicitado por la apoderada de PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. y según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Principio X del nuevo C.P.C.C.T. Ley 9.531 (ex. art 30 de la Ley 6.176) el cual dispone que: "La dirección del proceso está a cargo del juez, quien lo debe organizar, conducir y coordinar para una pronta y justa solución de la controversia. Para ello son responsables de la debida colaboración las partes y los terceros." y el Art. 125 del capítulo 4 el cual trata de los deberes y facultades de los jueces dispone que "Los jueces ejercerán la dirección del proceso de acuerdo a las disposiciones de este Código. A este efecto, tendrán los poderes necesarios para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo." y el art. 179 del C.T.T.: Se notificará de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.

3) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia.- Notificar Digitalmente. **PAL.-**
Juez Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli

Actuación firmada en fecha 02/10/2023

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.